

ACUERDO PARA LA REVALORIZACIÓN DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS (AVU)

Entre la Municipalidad de Marcos Paz, CUIT 30-65238189-4, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N°1946, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Intendente Agrim. Ricardo P. Curutchet DNI 16.303.586; por otra parte, Red Aceite S.R.L, CUIT 30-71680179-5, en adelante "LA EMPRESA" con domicilio en la calle Mendoza 3149, Villa Granaderos de San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Hugo Erneso Rocha, DNI N°20.861.208 en su carácter de representante de los actos administrativos, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES

PRIMERA: Por el presente LA EMPRESA se compromete a realizar dentro del Partido de Marcos Paz, el retiro periódico del Aceite Vegetal Usado de los comercios, industrias y/o dependencias municipales suscriptas al programa, en el lugar, fechas y horarios que de común acuerdo establezcan sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a destinar el Aceite Vegetal Usado recibido conforme a lo establecido en la Cláusula Primera para su posterior tratamiento y reutilización como materia prima aplicando técnicas eficientes de revalorización, todo ello en conformidad con la normativa aplicable. Así mismo, declara que su actividad se encuentra habilitada por las autoridades competentes en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y cuenta a la fecha con todas las habilitaciones y permisos exigidos según la normativa pertinente, tanto a nivel nacional, como provincial y/o municipal.

TERCERA: LA EMPRESA, se compromete a hacer entrega a los comercios, industrias y/o dependencias municipales suscriptas al programa de un manifiesto de retiro y certificado de disposición final, según normativa provincial, constatando los datos del generador, fecha, cantidad de AVU retirado y destino final del mismo. Se deberá remitir copia fiel de dicho certificado y/o manifiesto al área de ambiente de EL MUNICIPIO junto a un informe general que contenga fecha, cantidad, dirección y nombre de los lugares retirados, de manera mensual.

CUARTA: Cuando el Aceite Vegetal Usado se encuentre bajo la responsabilidad y custodia de LA EMPRESA, éste será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a su personal y/o terceros durante las etapas de recolección, acopi, transporte y/o transformación del mismo.

QUINTA: LA EMPRESA colaborará con la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Aguiño, CUIT N° 30-70863219-4, a través de la donación de cien pesos (\$ 100) por



RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ

Aristóbulo del Valle 1946 - 0220 4771015 - info@marcospaz.gov.ar



litro de Aceite Vegetal Usado recolectado en el marco del presente acuerdo, el cual será actualizado anualmente con un aumento de 30%.

SEXTA: EL MUNICIPIO fomentara un proceso de educación y promoción ambiental sobre la correcta gestión de los AVU en el territorio.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable de manera automática.

OCTAVA: El presente no será de carácter excluyente por la materia, por lo que otras empresas que presten o estén interesadas en prestar servicios similares dentro del Partido, deberán solicitar ante la autoridad de aplicación municipal la firma de un acuerdo similar al presente, respetando la libre competencia entre emprendimientos.

NOVENA: El presente acuerdo no podrá ser transferido, ni cedido total o parcialmente, sea a título oneroso o gratuito por ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA: Los cambios de razón social, representantes legales, domicilios de la empresa y/o lugares de tratamientos del AVU debe ser notificado de manera inmediata.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier incumplimiento al cual pudiera incurrir LA EMPRESA, con especial énfasis en aquellos que provocasen daños ambientales, facultará a EL MUNICIPIO a rescindir de forma inmediata el presente acuerdo y aplicar las sanciones pertinentes según la ordenanza contravencional vigente.

DÉCIMA SEGUNDA Para el caso de controversias surgidas en relación a la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mercedes, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponder, inclusive a la Justicia Federal.

DÉCIMA TERCERA: Se designa como autoridad de aplicación del presente a la Subsecretaría de Ambiente Sustentable de la Municipalidad de Marcos Paz o quien en su futuro la reemplace.

DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Marcos Paz.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Marcos Paz a los 31 días del mes de mayo de 2026.

[Firma manuscrita]
20861208

AGUSTÍN RICARDO PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ



Aristóbolo del Valle 1946 - 0220 4771015 - info@marcospaz.gov.ar

